



“Decenio de la igualdad para hombres y mujeres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 100 A-2023/GAF

Lima, 13 OCT. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° D001394-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Memorando N° D000619-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 12 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

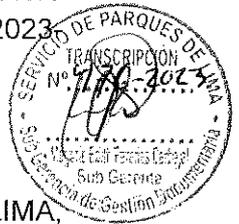
Que, el 30 de setiembre de 2021, el Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA, suscribió el Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, para la “Contratación del Servicio Móvil por dos (02) años de SERPAR LIMA”, por la suma de S/ 233,176.80 (Doscientos treinta y tres mil ciento setenta y seis con 80/100 Soles) por un periodo de 24 meses, teniendo como fecha de finalización el 12 de octubre de 2023;

Que, con fecha 10 de octubre de 2023, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 07-2023-SERPAR LIMA-1, para la “Contratación del Servicio de Telefonía móvil por un periodo de veinticuatro (24) meses”, encontrándose actualmente en curso y sin haberse suscrito el respectivo contrato;

Que, mediante el Informe N° D00000288-2023-SERPAR LIMA-SGSTI, de fecha 04 de octubre de 2023, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, solicita la contratación complementaria del Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA /SG/GAF/SGA/MML, a fin de seguir con el suministro del servicio durante el periodo de otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato;

Que, la Subgerencia de Abastecimiento mediante el Informe N° D001394-2023-SGA, de fecha 11 de octubre de 2023, informa que se comunicó al contratista AMERICA MOVIL PERU S.A.C, la necesidad de una contratación complementaria hasta por un 8.33 % del monto contratado, en las mismas condiciones y precios pactados en el Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, acorde con lo dispuesto en el artículo 174° numeral 174.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En respuesta, con Carta LPV-SG-R/AVV-230-10-23, el Contratista acepta la contratación complementaria, en las mismas condiciones y precios pactados en el Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML;

Que, posteriormente, a través del Memorando N° D000619-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 12 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento informa que conforme a la reducción de equipos autorizada por Resolución de Gerencia de



Administración y Finanzas N° 31- 2023/GAF de fecha 09 de julio de 2023, los montos del Contrato Complementario y los plazos, esto último conforme al detalle de precios unitarios del precio ofertado formulado por la empresa Contratista, se ha visto reducido a los siguientes datos:

PERIODO	MONTO
13/10/2023 al 11/11/2023	S/7,269.97
12/11/2023 al 11/12/2023	S/7,512.30
Total del Contrato Complementario	S/14,782.27



Que, por consiguiente, el porcentaje de incidencia del Contrato Complementario ha variado a 6.34% que sigue estando dentro del marco legal permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5658-2023, por la suma de S/ 14,782.27 Soles, monto equivalente a un porcentaje inferior al treinta por ciento (30%) del Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para la “Contratación del Servicio Móvil por dos (02) años de SERPAR LIMA”;

Que, respecto a la aprobación de contrataciones complementarias, el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: “*dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación*”, lo cual resulta aplicable al presente caso, al cumplirse las condiciones y requisitos establecidos por la normativa, siendo que al haber concluido el Contrato N° 013-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, el día 12 de octubre de 2023, la Entidad se encuentra habilitada para efectuar la contratación complementaria.



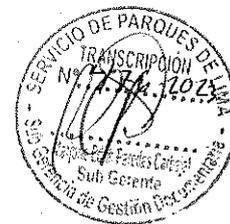
Que, el cumplimiento de los requisitos y formalidades para proceder con la contratación complementaria del Contrato N° 013-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, se configura de acuerdo a lo siguiente:

- Dentro de los tres (03) meses de culminado la ejecución del Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, el cual finaliza el 12 de octubre de 2023.
- El monto de S/ 14,782.27 Soles, representa el 6.34 %, que se encuentra dentro del límite del treinta por ciento (30%) del contrato original.

“Decenio de la igualdad para hombres y mujeres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



- Con el mismo contratista AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
- Por única vez.
- Procedimiento de selección convocado.
- El contratista preserva las mismas condiciones y los precios de los bienes pactados en el Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML.
- La contratación no corresponde a una obra, consultoría o una contratación directa.



Que, la facultad de autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes o servicios, acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, fue delegada mediante el literal p) del artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde autorizar y suscribir la contratación complementaria del Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, hasta por el monto de S/ 14,782.27 Soles Soles lo que equivale al 6.34 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación complementaria del Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con el Contratista AMERICA MOVIL PERU S.A.C. para la "Contratación del Servicio Móvil por dos (02) años de SERPAR LIMA", por el monto de S/ 14,782.27 Soles, lo que equivale al 6.34 % del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria, la presente resolución al contratista AMERICA MOVIL PERU S.A.C. y la Subgerencia de Abastecimiento.





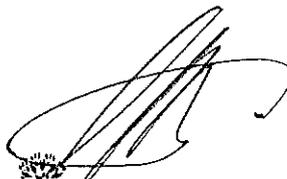
“Decenio de la igualdad para hombres y mujeres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

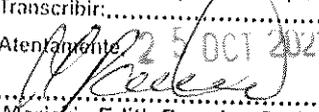


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE




SERPAR Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 476-2023
Para conocimiento y fines cumple con
Transcribir:.....
Atentamente 25 OCT 2023

Marjorie Edith Paredes Carbajal
Sub Gerente de Gestión Documentaria